



ACUERDO COP 228 /2019
Sesión Ordinaria 6

ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN GUANAJUATO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA IMPROCEDENCIA DEL REGISTRO DEL C. ALEJANDRO BADIA GÁNDARA, PARA PODER PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE ELECCIÓN PARA SER INTEGRANTE DEL CONSEJO NACIONAL POR EL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL PERÍODO 2019-2022.

ANTECEDENTES

- I. El pasado 1 de abril de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación y entró en vigor al día siguiente de su publicación la Reforma de Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.
- II. El día 30 de abril de 2019, con fundamento en los numerales 20 y 21 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional aprobó la emisión de la Convocatoria para la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria, a efecto de ratificar a los integrantes del Consejo Nacional para el periodo 2019-2022, a celebrarse el 21 de septiembre de 2019; dicha convocatoria fue publicada el 1 de mayo de 2019, en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional.
- III. Con fecha 13 de mayo de 2019, el Comité Directivo Estatal de Guanajuato llevó a cabo su sesión ordinaria, en la que se acordó convocar a la Asamblea Estatal a efecto de elegir a los Consejeros Nacionales por el estado de Guanajuato y Consejeros Estatales para el periodo 2019-2022.
- IV. El Comité Directivo Estatal de Guanajuato, en la sesión ordinaria del 13 de mayo de 2019, eligió a la Comisión Organizadora del Proceso, conformada de la manera siguiente:

Nombre	Cargo
Eduardo López Mares	Presidente
Ofelia Calleja Villalobos	Integrante
Aída Angélica Silva Castillo	Integrante



- V. Mediante oficio CDE/SG/149/2019-P, de fecha 16 de mayo de 2019, el Comité Directivo Estatal, solicita al Comité Ejecutivo Nacional la autorización de la Convocatoria y Lineamientos para la Asamblea Estatal para elegir a los Consejeros Estatales para el periodo 2019-2022.
- VI. El 5 de junio de 2019, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, emitió la providencia identificada con el alfanumérico SG/057-19/2019, donde se autoriza la Convocatoria y Lineamientos para la celebración de la Asamblea Estatal en Guanajuato, a efecto de elegir a los Consejeros Nacionales por Guanajuato para el periodo 2019-2022, así como a los integrantes del Consejo Estatal para el periodo 2019-2022.
- VII. El día 7 de junio de 2019, se instaló formalmente la Comisión Organizadora del Proceso, con motivo de los procesos internos para la elección de Consejeros Nacionales y Estatales; así como para Presidencias e integrantes de los Comités Directivos Municipales para el periodo 2019-2022.
- VIII. El 12 de julio de 2019, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal y Municipal, la Convocatoria y normas a la Asamblea Municipal de donde se solicita el registro a efecto de elegir sus propuestas a Consejeros Nacionales, Estatales y Presidencias e integrantes de los Comités Directivos Municipales, para el periodo 2019-2022.
- IX. Con fecha 18 de julio de 2019, en los términos previstos en las Normas Complementarias a la Asamblea Municipal, relativo a ser propuesta, se recibió la solicitud del registro de:

Nombre	Cargo	Municipio
ALEJANDRO BADIA GÁNDARA	CONSEJERO NACIONAL	IRAPUATO, GTO.

- X. El 23 de julio de 2009, se recibió el número de oficio DMI No. 38, suscrito por el Secretario General del CDM de Irapuato, mediante el cual solicita a esta Comisión Organizadora del Proceso, consultar con el Comité Ejecutivo Nacional respecto a la copia simple de la constancia presentada por el C. ALEJANDRO BADIA GÁNDARA, con la que pretende acreditar el inciso e) en el formato COP/A1. Es importante mencionar que a dicho oficio se adjunta copia simple de la constancia, copia simple del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, con número de expediente SM-JDC-297/2015 y copia simple del Acuerdo Plenario de Cumplimiento del expediente mencionado.



- XI. El mismo día 23 de julio de 2019, el Presidente de la Comisión Organizadora del Proceso, suscribió el oficio número COP/001/2019 dirigido al Secretario General del CEN del Partido Acción Nacional, con la finalidad de atender lo señalado en la fracción que antecede.
- XII. El día 24 de julio de 2019, el Órgano Directivo Municipal remitió a la Comisión Organizadora del Proceso, el expediente del aspirante mencionado en la fracción anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21 del Capítulo VI de las Normas Complementarias.
Así mismo, del acta de Sesión del CDM de Irapuato, se desprende que dicho órgano municipal realizó un requerimiento al aspirante mencionado.
- XIII. El día 24 de julio de 2019, se recibe un escrito firmado por el Secretario General del CEN, mediante el cual que "... al momento de expedir la constancia de candidato propietario solicitada por el C. Alejandro Badia Gándara, se desconocía el contenido de la resolución antes citada, razón por la cual y en estricto apego a lo resuelto por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se deja sin efectos la constancia expedida por el suscrito a favor del C. Alejandro Badia Gandára...".
- XIV. Con fecha 25 de julio de 2019, la Comisión Organizadora del Proceso, mediante Sesión Ordinaria 5, al revisar las solicitudes y analizar los requisitos exigidos en la convocatoria y en las Normas Complementarias respectivamente, ordenó requerir al C. ALEJANDRO BADIA GÁNDARA, en su calidad de aspirante a ser propuesto al Consejo Nacional por el municipio de Irapuato, dentro de un término de 24 horas, posteriores a su notificación, diera cumplimiento al requerimiento número COP 013/2019.
- XV. Con fecha 26 de julio de 2019, el Secretario General del CDM Irapuato, entrega a este órgano, la documental consistente en el citatorio y los acuses respectivos mediante los cuales el C. ALEJANDRO BADIA GÁNDARA, recibió las notificaciones, tanto la formulada por el CDM Irapuato como la formulada por la Comisión Organizadora del Proceso.

CONSIDERANDOS

1. La Comisión Organizadora del Proceso vigilará que la elección del Consejo Nacional, Consejo Estatal y de las Presidencias e Integrantes de los Comités Directivos Municipales se desarrollen en condiciones de certeza, equidad, legalidad, imparcialidad y transparencia.



2. En la convocatoria emitida el pasado día 12 de julio de 2019, para el proceso interno de elección de los integrantes a Consejeros Nacionales, Estatales por Guanajuato; así como de las Presidencias e Integrantes de los Comités Directivos Municipales para el periodo 2019-2022, en su Capítulo VII numeral 33, se establece que la Comisión Organizadora del Proceso declarará la procedencia o improcedencia de las solicitudes de registros presentadas.
3. De conformidad con el artículo 22 de las normas complementarias a la Asamblea Municipal, la Comisión Organizadora del Proceso, sesionará a más tardar 48 horas posteriores a la recepción de la información enviada por el Órgano Directivo Municipal, para declarar la procedencia o improcedencia de los registros recibidos, siguiendo el proceso establecido en dicha normativa.
4. Una vez revisadas las solicitudes mencionadas en el numeral VI de los antecedentes, en sesión ordinaria 5 de la Comisión Organizadora del proceso de fecha 25 de julio de 2019, se analizaron los requisitos exigidos en la convocatoria y en las Normas Complementarias respectivamente, resultando que el solicitante C. ALEJANDRO BADIA GÁNDARA, quien aspira a proponerse como Consejero Nacional, no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos.
5. En virtud del numeral que antecede, la Comisión Organizadora del Proceso, coincidió con el requerimiento formulado por el CDM de Irapuato, consistente en dar cumplimiento a lo establecido en el inciso h) del numeral 5 en relación con el inciso f) numeral 6 de las Normas Complementarias, los incisos c) y e) del numeral 6 de las Normas Complementarias, así como, el inciso e) del artículo 62 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
6. Adicional, se ordenó mediante el requerimiento COP 013/2019, poner a la vista del C. ALEJANDRO BADIA GÁNDARA, el oficio de fecha 24 de julio de 2017, suscrito por el C. Héctor Larios Córdoba, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
7. Con fecha 26 de julio de 2019, el solicitante C. ALEJANDRO BADIA GÁNDARA, dio contestación al requerimiento COP 013/2019, mediante el cual realiza manifestaciones respecto del documento que se le puso a la vista, las cuales no revierten la determinación que asume la Comisión Organizadora del Proceso. También en misma fecha, hace entrega del original de la constancia que le fuera requerida por parte del CDM de Irapuato.



8. Una vez revisada la solicitud mencionada en el numeral XII de los antecedentes, en sesión de la Comisión Organizadora del Proceso, de fecha 26 de julio de 2019, se analizaron los requisitos exigidos en la convocatoria y en las Normas Complementarias respectivamente, resultando que el aspirante al Consejo Nacional registrado NO CUMPLIÓ con el requisito señalado en el inciso e) del numeral 6 en relación con el inciso e) del numeral 5 de las Normas Complementarias, al no anexar original o copia certificada del documento fidedigno que acredite alguno de los supuestos que refieren los numerales en cita, aunado a la existencia del comunicado del Secretario General del CEN, mediante el cual deja sin efectos la constancia expedida a favor de ALEJANDRO BADIA GÁNDARA.

No pasa desapercibido que este órgano recibió en un principio copia simple de la constancia referida y posteriormente el propio interesado con la finalidad de cumplir el requerimiento que le formula el CDM de Irapuato, hace llegar el original de dicho documento; sin embargo, a simple vista y sin generar un juicio de valor sobre la documental, se aprecia que al cotejar la copia simple con la original, no son coincidentes en varios de sus elementos como son la firma autógrafa de quien suscribe como los emblemas del Partido Acción Nacional.

De igual manera, se cuenta con la documental consistente en copia simple del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, con número de expediente SM-JDC-297/2015 y copia simple del Acuerdo Plenario de Cumplimiento del expediente mencionado, que deja sin efecto el registro de la fórmula encabezada por Alejandro Badia Gándara de candidato a diputado por el principio de mayoría relativa al distrito IX del estado de Guanajuato.

Por otra parte, es menester precisar que la constancia emitida por el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional que presenta el interesado se expidió conforme al artículo 62 numeral 1 del inciso e) de los Estatutos Generales que señala los requisitos para ser Consejero Estatal.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los numerales 22 y 28 de las Normas Complementarias, este órgano cuenta con los elementos necesarios para determinar que el C. Alejandro Badia Gándara, no dio cabal cumplimiento a lo dispuesto con el requisito señalado en el inciso e) del numeral 6 en relación con el inciso e) del numeral 5 de las Normas Complementarias, en relación con el requisito de elegibilidad que se establece en el artículo 29 inciso e) de los Estatutos vigentes. Aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2016.



PARTIDO
ACCION
NACIONAL
GUANAJUATO



En razón de lo expuesto y con fundamento en el numeral 22 de las normas complementarias, la Comisión Organizadora del Proceso del Partido Acción Nacional en Guanajuato, emite la siguiente:

DECLARATORIA

UNICO. Se **DECLARA LA IMPROCEDENCIA DEL REGISTRO** para participar en el PROCESO INTERNO DE ELECCIÓN DE LA PROPUESTA A SER INTEGRANTE DEL CONSEJO NACIONAL POR EL ESTADO DE GUANAJUATO, para el periodo 2019-2022 de:

Nombre	Municipio
ALEJANDRO BADIA GÁNDARA	IRAPUATO, GTO.

Se ordena publicar la presente Declaratoria de Improcedencia del registro en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal en la dirección de internet <http://panguanajuato.org/estrados-electronicos/> para fines y efectos de notificación.

Así lo acordó la Comisión Organizadora del Proceso del Partido Acción Nacional en Guanajuato por unanimidad de votos, a los 26 veintiséis días del mes de julio de 2019 dos mil diecinueve.

Comisión Organizadora del Proceso

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

Lic. Eduardo López Mares
Presidente

Ofelia Calleja Villalobos
Integrante

COMISION ORGANIZADORA DEL PROCESO

Alba Angélica Silva Castillo
Integrante